

Quince Tres mil doscientos setenta y tres. - Compra - Venta.  
 Doña María Esther Benavidez de Lucas a favor de don  
 Benito Paclas. - En Chuichá Alta, a Trece de Agosto de  
 mil novecientos noventa y siete, ante mi Notario & alcaide, notario  
 inscrito en el Registro Militar con libreta de conscripción nú-  
 mero quinientos dieciséis mil setecientos noventa y tres, y  
 en el Registro Electoral con el número Trececientos dieciséis  
 mil novecientos setenta y tres, y los Testigos que se fijan se  
 expresan fueron presentes: de una parte, doña María Es-  
 ther Benavidez y Paclas de Lucas, de cuarenta y dos años  
 de edad, casada, de ocupación en los quehaceres de su casa  
 inscrita en el Registro Electoral con el número un millón  
 Trececientos noventa y tres mil seiscientos y setenta y tres, y de la  
 otra, don Benito Paclas y Rojas, de setenta y tres años de edad  
 casado con doña Petronila Benavidez Paclas de Pa-  
 clas, agricultor, inscrito en el Registro Militar con libreta  
 de conscripción número quinientos dieciséis mil quinien-  
 tos setenta y tres, y en el Registro Electoral con el número  
 Trececientos dieciséis mil Trececientos tres. - Ambos com-  
 parciante son pencajos, mayores de edad, vecinos del  
 lugar, sufragantes en las últimas elecciones generales,  
 instruidos en el idioma castellano, hábiles para contra-  
 tar aquellos negocios así como a los Testigos que para  
 solicitarlo, que se expresan al final de esta escritura  
 de que doy fe; y cumplidas las prescripciones de los arti-  
 culos Trececientos setenta y tres de la ley de  
 notariado de que también doy fe, solicitaré que se  
 vará a escritura pública la minuta de compra ven-  
 ta del tenor siguiente. - Minuta. Señor Notario:  
 Sevan extender en su registro de escrituras públicas

de Chuichá

Dos mil cuatrocientos noventa.

S N° 5713072



una por la cual cuenta que yo, Maria Esther Benavidez de Lucas soy en venta real y enajenacion perpetua a don Foribis Pachas Rojas, los siguientes bienes de mi propiedad: A).- Una casita ruinosa denominada La Casa situada en el pago de Poco Alto, forma de blavallina del distrito del mercado de esta provincia, que mide doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados de extension y coluida: por el Norte, con propiedad de Maria Benavidez; por el Sur, con una entrada de tres metros de ancho que lo separa de propiedad de Maria Benavidez; por el Este y Oeste, con propiedad del comprador Foribis Pachas; y B).- un terreno solar situado en el mismo pago y forma que el anterior, que mide novecientos ochocientos metros cuadrados de extension y coluida: por el Norte y Oeste, con propiedad del comprador Foribis Pachas; por el Sur, una entrada y por el Este, propiedad de Pedro Ocumina Pachas. El primero lo he comprado a don Victorio Sergio Pachas por escritura de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; y el segundo por renuncia de mi madre doña Teodora Pachas y me fue adjudicado por la escritura de division y participacion de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, ambas por ante un juez, habiendose pagado el impuesto de sucesion con certificado numero dos mil veinte y siete de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos veintiseis; y realizo en venta en el precio conjunto de Dos mil soles oro, que es su justo valor y he recibido del comprador en dinero efectivo a mi entera satisfaccion, por lo que le transfiero el do

y univ. y posesión de los bienes vendidos con sus entradas  
 y salidas, arrend. luz, derechos de agua, usos, costumbres,  
 y servidumbres, sin reserva ni limitación alguna; de  
 modo constar que está libre de todo gravamen, respon-  
 sabilidad y que me oblige a la evicción y saneamiento,  
 declarando ambas partes que renunciamos a reclamar  
 por lesión y por cualquiera otra causa que tienda a de-  
 virtuar la fuerza y validez del presente contrato y que nos  
 obligamos solidariamente al pago de la contribución  
 predial y municipal que adeude. **Don** **Don** Pachas aspi  
 esta ruta, la que formalizara esta con arreglo a ley.  
 Chuccha alta, Fica de Agosto de mil novecientos veintidos  
 Donceles: Now alto, toma Chavallua. - Alberto Dullido.  
 abogado. - **Don** **Don** E. Hernandez Pachas de Lucas, **Don**  
 bio Pachas Rojas. - Pago alcabala. - **Don** Victor Edva.  
 8 otario. - Un sello que dice: Caja de Depósitos y Consig-  
 uaciones. Departamento de Recaudación - Chuccha, Fica  
 de Agosto de mil novecientos veintidos. - Francisco Hernan-  
 dez P. - jefe cobranza. Chuccha. - Pago veinte por ciento de  
 alcabala de enajenaciones con certificado de pago. - mil  
 no ciento setenta y mil trescientos cuarenta y ocho. - sobre  
 seis on. - Dos mil. - Sols on. - Ochenta. - Pago uno por  
 ciento de ley que mil ciento veintidos con el mismo ser.  
 Fiebre de pago y la misma suma de deudas. - Sols  
 on. - Veinte. - Pago siete por ciento de ley diez mil ochocien-  
 tos veinte con el mismo certificado de pago. - sobre seis  
 on. - Treinta y siete. - Sols on. - Seiscientos y se-  
 senta y cinco. - Total recaudado seis on. ciento  
 cuarenta y siete y sesenta y cinco. - Chuccha, Fica de  
 Agosto de mil novecientos veintidos. - Caja de Depósitos

Dos mil cuatrocientos noventa y cinco -

S N° 5713390



y Consignados. Departamento de Recaudación. Chucuito. Cuzco Nueva P. Visto bueno. Gilberto Rios y Bajos de zona. Certificados de pago de alcabala de mayuarias e impuestos a las ganancias en la transacción de inmuebles número ciento setenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete. Total recaudado sol, on cinco cuarenta y siete y noventa y cinco centavos. Recibida la cantidad de cinco cuarenta y siete y noventa y cinco centavos por conceptos de los impuestos que gravan el contrato de compra-venta que celebraron María Esther Hernández de Lucas con don Dorisio Pachas Rojas ante el notario don Hilario E. Alva según minuta del 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Chucuito alta, 7 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Copia de Depósitos y Consignaciones. Departamento de Recaudación - Chucuito. Cuzco Nueva P. Visto bueno. Gilberto Rios y Bajos de zona. Se llevó a instrumento público la minuta pre-tercera la cual queda archivada con el número 7 noventa y cinco mil novecientos cuarenta y siete y noventa y cinco centavos, e instruido a los otorgantes del contenido y resultados de esta escritura para que la ratificaron en ella y firmaron con los señores don Fortunato Kempf Salazar, don Alfonso García Mendeda, mayores de edad, legalmente comparecidos en el Registro Electoral con los números 7 noventa y cinco mil noventa y cinco y 7 noventa y cinco mil noventa y cinco mil noventa y cinco, respectivamente, ambos con constancias de sufragio, de esta ciudad de que doy fe.

María E. Hernández P. Lucas  
 Dorisio Pachas Rojas

*[Handwritten signature]*  
A. M. M. M.

*[Handwritten signature]*  
Ante mí:  
Hector M. M.

Quince y tres mil novecientos setenta y cinco. - Protesto  
 Juego de bricito del Perú a don Julio Pérez Bolivia...  
 En Chuquila Alta, si Traca de agosto de mil novecientos veintidos, siendo  
 las dos de la tarde, yo el notario de solicitud del juego de bricito del Perú  
 en caratitas en el domicilio de don Julio Pérez Bolivia sito en la Comuni-  
 da Municipal Guavarides número y cincuenta y treinta y tres con el objeto de re-  
 querirle el pago de la siguiente letra. - Quince y treinta mil cuatro-  
 cientos sesenta y cinco. - Cinco de mayo de mil novecientos veintidos. Por  
 solos oro mil novecientos veintidos. - al cuatro de agosto de mil nove-  
 cientos veintidos se envió usted mandando pagar por esta suma de  
 Cambio, a la orden de nosotros mismos la cantidad de mil novecientos  
 sesenta y cinco. - Valor recibida que entrará usted en cuenta según  
 auto de S. S. F. Fábrica de Balzaco Peruano S.A. Dos firmas ilegales. Ape-  
 rados. - a Julio Pérez Bolivia. - Municipal Guavarides y cincuenta y treinta y tres.  
 Chuquila Alta. - Sea. - aceptada. Julio Pérez Bolivia. - Pague a la orden del  
 Juego de bricito del Perú. Valor recibido. Veintidos de mayo de mil nove-  
 cientos veintidos. - Fábrica de Balzaco Peruano S.A. Dos firmas ilegales  
 apoderados. - Seis y noventa y tres reales oro y noventa y tres centavos.  
 refundiendo a los impuestos de ley. En el domicilio de don Julio Pérez Bolivia  
 y según el pago de la letra y devuelta de la misma a po-  
 tar al juego anulado. En virtud de mi protesta y certificación de ley  
 por la letra indicada por falta de pago, haciendo presente al requerido que  
 los gastos y perjuicios sean de cuenta del obligado, e instruido de contenido del  
 artículo sesenta y tres del Código de Comercio, se hizo la presente  
 acta de la que a dep copia y exauscandore de firmar lo hicieron los testigos  
 don Fortunato Benítez Salazar, don Alfonso García Mendoza, ambos

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 260

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3,274 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 13 DE AGOSTO DE 1,962; QUE OTORGA: DOÑA MARIA ESTHER HERNANDEZ DE LUCAS; A FAVOR DE: DON TORIBIO PACHAS; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: HECTOR E. ALVA, DEL PROTOCOLO N° 3, DEL BIENIO 1,961 – 1,962, FOLIO N° 2,490 AL FOLIO N° 2,491 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10726027. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 350 DE FECHA 21 DE MAYO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 130039, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL